



**VISTOS**, el Informe N.º 000111-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N.º 001816-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de agosto de 2026, y los Expedientes N.º 0121775-2026/MC, y 0127280-2026, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización sin personería jurídica "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO";

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones



que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0121775-2026/MC, la organización no inscrita en SUNARP denominada "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO"; representada por la señora Juana Rosa Yamunaque Piscoya, solicita el reconocimiento como punto de cultura;



Que, mediante Carta N.º 002263-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de 21 de agosto, debidamente notificada el 24 de agosto, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0121775-2026;

Que, mediante Expediente N.º 0127280-2026 de fecha 24 de agosto del 2026, la organización sin personería jurídica "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: (i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en calle Ricardo Urbina 230, del distrito Pacora, de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque; (ii) cuenta a la fecha con un total de cinco (05) miembros de la organización; (iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas;

Que, su incidencia comunitaria está basada en el arte textil y la transmisión de saberes culturales, de manera autogestionaria, colaborativa y sostenida. Sus integrantes mantienen y practican técnicas ancestrales como el telar de cintura y el tejido, y comparten estos conocimientos mediante encuentros y demostraciones dirigidas a estudiantes de nivel primario de Pacora y de otros distritos, generando espacios de aprendizaje e intercambio intergeneracional. Dicho cumplimiento se sustenta en la verificación de los criterios de evaluación señalados en el numeral 6.2.3 de la referida Directiva, los cuales se desarrollan y analizan a continuación;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2016 en el distrito de Pacora, quienes, a su vez, trabaja, a través de la elaboración de tejidos y piezas de artesanía textil, práctica y demostración del telar de cintura, transmisión de técnicas tradicionales de tejido, actividades relacionadas con el algodón nativo, realizan encuentros de intercambio de saberes, demostraciones dirigidas a estudiantes, recuperación de memoria oral, transmisión de conocimientos relacionados con la identidad Muchik. Asimismo, menciona que tienen como principales aliados a instituciones educativas, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "SABERES QUE SE TEJEN, MEMORIA QUE SE TRANSMITE" y "TEJIENDO COMUNIDAD: MUJERES, CULTURA Y DIVERSIDAD", desarrollados en el distrito de Pacora, en la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque. De esta manera la organización cumple con el primer criterio porque existe una sostenibilidad ininterrumpida, siendo programas continuos. Su labor es autogestionaria mediante el aporte y participación de sus integrantes, demostrando así la autonomía en la toma de decisiones a través de su equipo coordinador. Al tener una red de aliados del sector educativo demuestran ser una organización de transmisión de saberes ancestrales, inculcando en un grupo etario específico, como son los alumnos de primaria;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO" refiere que busca preservar, revitalizar, visibilizar y transmitir los saberes ancestrales y las expresiones culturales vinculadas a la artesanía textil, especialmente aquellas



relacionadas con el telar de cintura, el tejido, el algodón nativo y la memoria cultural Muchik. También busca fortalecer el papel de las mujeres artesanas como portadoras, creadoras y transmisoras de conocimientos culturales. Para evitar que los conocimientos y prácticas culturales tradicionales se pierdan y garantizar que puedan ser conocidos, valorados y recreados por las nuevas generaciones. Esto permite a la organización reducir barreras generacionales y sociales, permitiendo que niños, docentes y familias accedan al conocimiento de manera gratuita, permitiéndoles valorar parte de su identidad. Por último, en relación a este criterio, la organización visibiliza y fortalece el rol de las mujeres rurales como creadoras y portadoras de conocimientos tradicional, legitimando su trabajo no solo como una práctica productiva, sino como un eje educativo y cultural fundamental para el desarrollo de Pacora, desempeñando así un desarrollo local con enfoque de género;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "SABERES QUE SE TEJEN, MEMORIA QUE SE TRANSMITE", que consistió en mantener y transmitir saberes textiles mediante experiencias prácticas y participativas desarrolladas principalmente en el centro poblado "Primero de Mayo" en Pacora. Las artesanas realizaron demostraciones del telar de cintura y técnicas ancestrales de tejido a estudiantes de primaria de Pacora y otros distritos, explicando los procesos y conocimientos vinculados a la artesanía. También se desarrollaron espacios de intercambio sobre algodón nativo, memoria cultural, lengua y pictografía Muchik, además de los conocimientos relacionados con la luna y los ciclos naturales con el objetivo de contribuir al rescate, protección, revitalización, visibilización y transmisión de los saberes ancestrales relacionados a la tradición textil y la memoria cultural Muchik en Pacora, fortaleciendo el rol de las mujeres artesanas como portadoras y transmisoras de conocimientos. El proyecto estuvo dirigido principalmente a las mujeres integrantes de la Asociación Artesanas Proyectadas hacia el Éxito, quienes practican y transmiten conocimientos vinculados a la artesanía textil. También participan niñas y niños de instituciones educativas de nivel primario de Pacora y de otros distritos, así como docentes, familias y miembros de la comunidad. De manera especial, se incorpora a personas adultas mayores portadoras de memoria oral, entre ellas un adulto mayor de 85 años, generando espacios de encuentro donde los conocimientos tradicionales puedan ser compartidos entre generaciones; y el proyecto: "TEJIENDO COMUNIDAD: MUJERES, CULTURA Y DIVERSIDAD" que consistió en desarrollar espacios formativos y participativos para fortalecer la organización comunitaria de las mujeres mediante el arte y la artesanía. Se realizaron talleres y actividades de aprendizaje colectivo en los que las participantes comparten técnicas, conocimientos, experiencias y saberes culturales, generando espacios de diálogo y colaboración con el objetivo de fortalecer la organización y participación comunitaria de las mujeres integrantes de la organización mediante acciones formativas basadas en el arte, la artesanía y el intercambio de saberes, promoviendo relaciones de respeto, solidaridad y reconocimiento de la diversidad cultural, dirigido a las mujeres integrantes de la organización, quienes participan de manera articulada en actividades artesanales, culturales y comunitarias. La propuesta considera también la participación de otras mujeres de la comunidad que puedan integrarse a los espacios formativos y de intercambio. De manera complementaria, los conocimientos y experiencias generados pueden involucrar a sus familias y comunidad. En ese sentido la organización funciona como un espacio seguro de encuentro, diálogo, confianza y cooperación entre mujeres de diversas procedencias, fortaleciendo el tejido social desde la base comunitaria. Además, la organización no es un intermediario que



estudia a una comunidad, las mujeres de la organización son la comunidad autogestionando y salvaguardando su propio patrimonio material e inmaterial;

Que, mediante Informe N.º 000111-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización sin personería jurídica "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 001816-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización sin personería jurídica denominada "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización sin personería jurídica denominada "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO", ubicada en la calle Ricardo Urbina 235, del distrito de Pacora, de la provincia de Lambayeque, en el departamento de Lambayeque; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO", asignándole el registro N.º 859.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Exhortar al reconocido punto de cultura "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO", con registro N.º 859, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la organización sin personería jurídica "ARTESANAS PROYECTADAS HACIA EL ÉXITO", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE**

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES